

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Miércoles 5 de Junio de 1946

Núm. 127

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Entes vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 155

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Junio en curso.

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semana del mes corriente, que afecta a la décimo octava y décimonovena hojas de cupones y sus semanas 23 y 24 (comprendidas entre las fechas del 3-6-46 al 16-6-1946), de los juegos de cupones actualmente vigentes.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

#### a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.—Cupón número II de las Semanas 23 y 24.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número IV de las semanas 23 y 24.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón número III de la semana 23.

GARBANZOS.—500 grs.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.—Cupón número III de la Semana 24.

b) Personal infantil.  
Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,60 ptas.—Cupón n.º II de las semanas 23 y 24.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas. Cupón número IV de las semanas 23 y 24.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 3,75 ptas. bote.—Importe de la ración, 15,00 ptas.—Cupón número IV de las semanas 23 y 24.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta 2,05 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Cupón número I de las semanas 23 y 24.

Los artículos Leche Condensada y Harina, únicamente serán suministrados al personal que previamente haya inscrito sus colecciones de cupones a estos efectos en sustitución de AZUCAR y PAN respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 1 de Junio de 1946.

1891 El Gobernador civil-Delegado,  
Carlos Arias Navarro

### Universidad de Oviedo

#### PATRONATO DE PROTECCION ESCOLAR

#### SECCION DELEGADA

#### CONCURSO

Creadas por Orden de 16 del actual las becas de que más abajo se hará mención, para alumnos de diversos Centros de Enseñanza de este Distrito Universitario, se abre un concurso de méritos para proveer las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Será indispensable que los alumnos cursen sus estudios de enseñanza oficial, extremo éste que se acreditará oportunamente con la presentación del correspondiente resguardo de matrícula.

**Segunda.**—Acreditarán sus méritos académicos mediante certificación de estudios expedida por el Centro en que cursen o hayan cursado estudios anteriores.

**Tercera.**—Acompañarán a la solicitud certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la Provincia de naturaleza del aspirante, que acredite que tanto él como sus padres no figuran como contribuyentes por ningún concepto.

**Cuarta.**—Presentarán asimismo certificación expedida por la Alcaldía o

por la Comandancia de la Guardia Civil, acreditativa de la buena conducta y antecedentes del aspirante y su adhesión al régimen.

Las instancias serán reintegradas con póliza de 1,50 a las que se podrán acompañar además de los documentos anteriores, cuarquier otro que estimen pertinentes; las que se elevarán al Magico. y Excmo. Señor Rector de la Universidad, como Presidente de esta Sección Delegada, en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente anuncio, y en ella se hará constar con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento de los interesados, así como su domicilio y el nombre de los padres.

Toda instancia que no venga acompañada de la documentación anteriormente aludida se considerará como no recibida.

Las becas a proveer son las siguientes:

Para la Universidad de Oviedo, en sus distintas facultades, diez, con la dotación mensual de 400 pesetas durante los nueve meses del curso.

Para la Escuela Normal de Oviedo, cuatro, con la dotación mensual de 300 pesetas.

Para la Escuela Normal de León, cuatro, con la dotación de 300 pesetas mensuales.

Para la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, seis, con la dotación mensual de 300 pesetas.

Para la Escuela de Comercio de Oviedo, una de 150 pesetas para el grado preparatorio; otra de 300 pesetas para el grado pericial, y una de 400 pesetas para el grado profesional.

Para la Escuela de Comercio de León, una de 150 pesetas para el grado preparatorio y otra de 300 para el grado pericial.

Las becas actualmente concedidas y en disfrute, se considerarán como medias becas y sus poseedores podrán tomar parte en el concurso que ahora se anuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Mayo de 1946.—El Secretario de la Comisión, (ilegible).

1830

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbanaja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Qua el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún seguidos entre partes: de la una como demandante por D. Rodrigo Gómez Conde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sahagún, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Bianco, y de la otra como demandados por D. Emeterio Placer García, hoy por su fallecimiento, su hijo D. Daniel Placer Altier, mayor de edad, casado y vecino de La Bañeza; D.<sup>a</sup> Narcisa Gómez Conde, viuda, en representación de sus hijos menores Paula, José y Pablo Luna, D. Mauro y D.<sup>a</sup> Petra Luna Gómez, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que eu cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre declaración de preferencia de un crédito contra D.<sup>a</sup> Narcisa Gómez, por cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos, gastos y costas cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada.

Así, por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Emeterio Placer García, hoy por su fallecimiento su hijo don Daniel Placer Altier, D.<sup>a</sup> Narcisa Gómez Coude, en representación de

sus hijos menores Paula, José, Juana a Pablo Luna; D. Mauro y doña Petra Luna Gómez, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Martin N. Castellanos.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León la expido y firmo en Valladolid a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Ilegible).

1871 Núm. 272—115,50 ptas.

### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos en este Juzgado por D. José Puente García; representado por el Procurador don Manuel Menéndez Ramos, contra D. Cándido Puente Llamera, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis: El Sr. don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. José Puente García, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Menéndez y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez; y de la otra y como demandado, don Cándido Puente Llamera, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre reclamación de cinco mil pesetas;

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Cándido Puente Llamera, y con su producto, pago total al ejecutante D. José Puente García, de la canti-

dad de cinco mil pesetas de principal, intereses legales de la misma desde el día veinte de Febrero pasado y costas, en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado rebelde.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricados.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, a que me remito, habiendo sido publicada la sentencia de que se trata en el mismo día de su fecha.

Y por hallarse declarado en rebelde el demandado a que se refiere, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que servirá de notificación al D. Candido Puente Llamera.

Dado en León a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1844 Núm. 273.—103,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y Secretaría del referendante, se tramita expediente a instancia de D. José Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta capital, Avenida de Palencia, n.º 1, sobre adición de los apellidos «Martínez-Navarro» para formar uno sólo y primero, y como segundo el de «Rodríguez»; funda su petición en que de siempre y constantemente ha venido utilizando el nombre de José con los dos apellidos de su padre «Martínez Navarro», a quien sucedió en el comercio, conociéndosele por este nombre social, no solo en esta ciudad, sino en la de Oviedo y en todo el territorio español donde ha tenido relaciones comerciales, derivadas del nombre de su referido padre; que desde su infancia se le nombraba y conocía por el apellido compuesto de «Martínez-Navarro», que ha venido utilizando; que precisaba formalizar legalmente tal adición, tanto a los fines del crédito y nombre comercial, como a los de la segura e indudable identidad personal en las relaciones jurídicas y sociales; que en las Entidades bancarias con las que venía operando, era conocido por el citado apellido compuesto, haciéndosele los abonarés y cargos en sus cuentas. Aporta con su escrito certificación de la inscripción de su nacimiento, multitud de correspondencia comercial sostenida con diferentes Bancos, desde 1933 a 1945, siempre a nombre de «Martínez-Navarro», ofrece información testifical y suplida se tenga por incoado expediente de adición de apellidos, en el senti-

do de sustituir el primero de Martínez, con el que consta inscrito en el Registro Civil n.º 2 de Gijón, por el compuesto de «Martínez-Navarro», es decir, la unión de los dos paternos para usarlos como uno solo, y como segundo el «Rodríguez», primero materno.

Lo que se publica por el presente a efectos de lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil de 13 de Diciembre de 1870, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición ante este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, señalándoles el perentorio término de tres meses, para efectuarlo, a contar de la publicación de este edicto.

Dado en León, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, P. I., Torices.

1870 Núm. 271.—108,00 ptas.

*Juzgado de instrucción de Sahagún*

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 25 del corriente año, sobre hurto de una caballería asnal en el pueblo de Gordaliza del Pino y del que más abajo se hará constar, interesando de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen los primeros y procedan los últimos a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

*Semoviente sustraído*

Una burra propiedad del vecino de Gordaliza del Pino, Blas Bajo Rodríguez, de unos diez y seis años, alzada 1,10 metros, pelo cardino y herrada de las manos.

Dado en Sahagún, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Pedro Fernández. 1858

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de La Vecilla (León) y su partido.

Hago saber: A toda clase de Autoridades, Empresas y particulares interesados que se dirán, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, ha dictado auto de sobreseimiento provisional con fecha 12 de Julio de 1945 en sus respectivos procedimientos de Responsabilidad Política que les seguía este Juzgado, y por tanto han quedado exentos de la misma y alzado cuantas restricciones se les impuso.

Germán Pablos Marcos, vecino de La Ercina.

Juan Antonio Diez Alvarez, vecino de Valdepiélagos.

Antonio González Fernández, vecino de Tolibia.

José María Viñuela, vecino de Villamañán.

Dado en La Vecilla, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 1864

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, práctica de gestiones dirigidas a conocer al autor o autores de los robos que se dirán, realizados durante la noche del 22 al 23 de los actuales, en el pueblo de Getino, y caso de ser habidos procedan a detenerles y conducirles a disposición de este Juzgado, y también de las personas en cuyo poder se encuentren los géneros y efectos que se mencionarán, caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Indicadas gestiones se harán extensivas a recuperar el todo o parte de lo robado:

De la propiedad de Manuela González Suárez, vecina de indicado pueblo, 15 kilos de chorizos; 25 kilos de tocino; 3 lacones; 3 kilos de longaniza; una cabeza de cerdo; 2 costillas de cerdo; 10 kilos de carne de castrón; 2 heminas de garbanzos; 2 sacos, y una tinaja con unos 5 kilos de manteca.

De la propiedad de Francisco Fierro González, vecino del mismo pueblo, una barrera; un martillo y un yunque.

Así lo dispuse en sumario número 34 de 1946, que tramito por robos.

Dado en La Vecilla, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 1865

*Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, a petición de los hermanos don Manuel y D.ª Felisa Diez González, mayores de edad, solteros y vecinos respectivamente de León y Matallana de Torio, se tramita expediente sobre inscripción de dominio de las fincas siguientes en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana de Torio.

Una tierra, al sitio de La Vega, de cabida 4 áreas; linda: Norte, presa de riego; Sur, Emilio Brugos; Este, Amancia Diez y Oeste, Hermenegildo Sánchez.

Otra tierra, al sitio del Quiñón, de

cabida 8 áreas: linda: Norte, Nicanor Miranda; Sur, María Brugos; Este, terreno común y Oeste, Alejandro Gutiérrez.

Otra tierra, al sitio de Los Fueos, de cabida 8 áreas; linda: Norte, Marcelino Díez; Sur, Alejandro Gutiérrez; Este, Antonio Robles y Oeste, Carolina García.

Otra tierra, de 6 áreas de cabida; linda: Norte, Ramón Gutiérrez; Sur, terreno común; Este, terreno común y Oeste, Florenta Viñuela.

Otra tierra, al sitio El Pozón, de 3 áreas; linda: Norte, Abraham Miranda; Sur, Fernando Morán; Este, Carolina García y Oeste, la misma.

Otra tierra, de cabida 7 áreas; linda: Norte, terreno común; Sur, Margarita Morán; Este, Isidoro Díez y Oeste, terreno común. Está al sitio de la Cabuerniga

Otra tierra, al sitio de la Costiquina, de 6 áreas; linda: Norte, camino; Sur, José Tascón; Este, casa de los herederos de Luis Díez Giménez y Oeste, Isidoro García.

Otra tierra, al sitio de La Mata de los Valles, de cabida 3 áreas; linda: Norte, calle Real; Sur, huerta propiedad de D. Aquilino Lanero Carrizo y D.<sup>a</sup> Aurelia González González; Este, calle Real y Oeste, huerta de herederos de D. Luis Díez Giménez, denominada la Costiquina.

Y una casa, en el pueblo de Orzónaga, Ayuntamiento de Matallana de Torío, calle Real, núm. 35; linda: Norte, calle Real; Sur, huerta propiedad de D. Aquilino Lanero Carrizo y D.<sup>a</sup> Aurelia González González; Este, calle Real y Oeste, huerta de herederos de D. Luis Díez Giménez, denominada la Costiquina.

Relacionadas fincas las adquirieron D. Manuel y D.<sup>a</sup> Felisa Díez González, por herencia de su finado padre D. Luis Díez Giménez, que falleció el dos de Septiembre de 1923, y no figuran inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad de este partido.

Constan amillaradas las rústicas a nombre de D.<sup>a</sup> Aurelia González, viuda de D. Luis Díez Giménez y la urbana de D. Polinar Tascón, vecino de Orzónaga.

Y por providencia de hoy dispuse conyocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, tengan algún derecho real sobre las mismas y titulares de los predios colindantes que se encuentre en desconocido paradero o ausentes de sus domicilios, a comparecer dentro de diez días hábiles y siguientes en este Juzgado de primera instancia, a alegar lo que a su derecho estimen conveniente acompañando los pertinentes justificantes, y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en La Vecilla, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molledo.—El Secretario, Mariano Velasco.

1825 Núm. 274.—141,00 ptas.

*Juzgado de paz de Matilla de Arzón*  
Don Fidel Huerga González. Juez de paz de Matilla de Arzón (Zamora).

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, robados en la noche del día 21 del corriente mes al vecino de Matilla de Arzón don Lupercio González Rodríguez, de su domicilio, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, pues así lo tengo acordado en primeras diligencias que por tal concepto de robo me hallo instruyendo, siendo dichos semovientes con expresión de señas y demás características, los siguientes:

#### *Semovientes robados*

Una mula de año, procedente de yegua, pelo rojo más bien dorado, como de seis cuartas de alzada, oreja pequeña, cosquinoso; un poco topina de las manos y más de la izquierda, la cual al empezar a andar se le nota como si tuviera cambria en los pies; hallándose esquilada aproximadamente de hace un mes.

Un pollino, también esquilado, del mismo tiempo, de seis años de edad, alzada unas cinco cuartas, pelo negro, ocico un poco blanco, de los pies pisa algo hacia fuera y demuestra ser ligero.

Dado en Matilla de Arzón a 23 de Mayo de 1946.—El Juez, Fidel Huerga.—El Secretario, Clementino Alonso. 1857

#### *Requisitorias*

Rodríguez López, Antonia, hija de Domingo y Amalia, natural de Soublicin, soltera, de 22 años de edad, domiciliada últimamente en el pueblo citado, del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Militar Especial, Comandante de Caballería D. Pedro de Mantaras y García-Pelayo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

León, 27 de Mayo de 1946.—(Ilegible).

Rodríguez López, Consuelo, hija de Domingo y Amalia, de 25 años de edad, soltera, sus labores, natural de Soublicin, domiciliada últimamente en dicho Soublicin, del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), comparecerá en el término de diez días, ante el Comandante de Caballería D. Pedro de Mantaras y García-Pelayo, Juez Militar Especial de la Plaza de León; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

León, 27 de Mayo de 1946.—(Ilegible). 1842

#### *Cédula de citación*

Quienes se crean dueños o perjudicados por el hurto de seis rollos de alambre de unos dos o tres centímetros de diámetro, peso aproximado 300 kilos, efectuado en el mes de Marzo del año que rige, por Manuel Fernández Suárez y Francisco Posadas Rivero, en un local de la Estación del Norte de Busdongo (León), comparecerán ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, dentro del plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerles las acciones en sumario núm. 31 de 1946, que se instruye por hurto contra Manuel Fernández y otros, bajo el consiguiente apercibimiento.

La Vecilla, 31 de Mayo de 1946.—El Secretario, Mariano Velasco.

1866

### **FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS**

#### *Requisitoria*

Por la presente se cita y emplaza a Eugenio Fernández Dueñas, de 67 años, casado, hijo de Víctor y Modesta, natural de Vaquerín de Campos (Palencia), vecino de León, obrero jubilado de la RENFE, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, n.º 11, 1.º y 3.º, a fin de constituirse en prisión por el período de tiempo de CIEN DIAS, por no haber satisfecho la multa impuesta de MIL PESETAS, como consecuencia del expediente n.º 13388-018105, instruido contra el mismo, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima, dando cuenta a esta Provincial.

León, 29 de Mayo de 1946.—Por El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 1862

### **ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de «Presá Villanueva», Villanueva de Carrizo (León)**

Por término de treinta días se abre un período de información pública para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con la constitución de esta Comunidad de Regantes, a cuyo efecto estará de manifiesto un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurados de Riegos en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera durante el plazo mencionado.

Villanueva de Carrizo (León) a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Comunidad, Agustín Pérez. 1863 Núm. 270.—28,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial